

RV: INFORME INICIAL RADICACIÓN SOLICITUD DE CONCILIACIÓN PRF-2018-01178 POR ALLIANZ SEGUROS S.A.// CASE No. 22099

Informes GHA <informes@gha.com.co>

Sáb 2024-05-25 09:56

Para: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

ALLIANZ

De: Alejandro De Paz Martinez <adepaz@gha.com.co>

Enviado: viernes, 24 de mayo de 2024 17:10

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Asunto: INFORME INICIAL RADICACIÓN SOLICITUD DE CONCILIACIÓN PRF-2018-01178 POR ALLIANZ SEGUROS S.A.// CASE No. 22099

Buenas tardes Doctores, reciban un cordial saludo,

Mediante el presente me permito informar sobre la radicación de la solicitud de conciliación por Allianz Seguros S.A. donde se convoca a la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca con el fin de agotar el requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y buscar, a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, la nulidad del Fallo No. 010 del 03 de octubre de 2023 con responsabilidad fiscal.

1. FECHA DE RADICACIÓN: 24 de mayo de 2024.

2. CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA:

La contingencia se califica como **EVENTUAL** en atención a que la Póliza Todo Riesgo Daños Materiales No. 2201215004488 si bien no presta cobertura material, pues los hechos materia de investigación fiscal fueron excluidos de la cobertura, en especial los faltantes de inventario por los cuales se condenó al responsable fiscal, lo cierto es que durante el trámite del proceso ordinario fiscal no se aportó el documento donde figuraba dicha exclusión. Ahora bien, también es cierto que la exclusión mencionada no cumplía con el requisito establecido por el artículo 44 de la Ley 45 de 1990, esto es, la exclusión no figuraba desde la primera página de la póliza.

Frente a los demás reparos presentados en el concepto de violación, en especial la falsa motivación que se le reprocha al Fallo No. 010 del 03 de octubre de 2023, se tiene que su contingencia también es eventual, pues si bien la póliza no ampara los fallos con responsabilidad fiscal, lo cierto es que la cobertura todo riesgo determinó que se amparaban todos los daños, incluida la sustracción, de los bienes asegurados sin importar su causa a menos que estuviese expresamente excluido. Además de lo anterior, se tiene que la argumentación expuesta por la convocada para afectar la póliza en cuestión fue deficiente, pues, en lugar de fijarse en los amparos y en la naturaleza del seguro, decidió hacer efectiva la Póliza Todo Riesgo Daños Materiales únicamente porque tenía un menor deducible, circunstancia que pugna en contra de la lógica del negocio jurídico en cuestión pues dentro del proceso existían otras pólizas que si prestaban cobertura y que además tenían como interés y riesgo asegurable la responsabilidad fiscal como en el caso del seguro de manejo.

En suma, la contingencia se califica como eventual pues el resultado del proceso dependerá de la argumentación expuesta ante el juez contencioso administrativo y su posición jurídica y jurisprudencial sobre

la eficacia o ineficacia de las exclusiones pactadas, especialmente, la consistente en los faltante de inventarios.

Todo lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso y de la posición del juzgador frente a la ineficacia de las exclusiones pactadas, en especial, aquellas que excluían de cobertura los faltantes de inventario.

3. LIQUIDACIÓN OBJETIVA DE PERJUICIOS:

Como liquidación objetiva de perjuicios se tiene la suma que Allianz Seguros S.A. como coaseguradora de la Póliza No. 2201215004488 ya pagó, es decir, DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE \$12.543.840

@CAD: Por favor subir los documentos y este correo en formato PDF.

Muchas gracias a todos por su atención,



gha.com.co

Alejandro De Paz Martinez

Abogado Senior I

Email: adepaz@gha.com.co | 319 393 9295

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Enviado: viernes, 24 de mayo de 2024 16:36

Para: Alejandro De Paz Martinez <adepaz@gha.com.co>

Cc: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

Asunto: Re: REPORTE RADICACIÓN SOLICITUD DE CONCILIACIÓN PRF-2018-01178 POR ALLIANZ SEGUROS S.A.// CASE No. 22099

Hola Alejo

Por fa ayúdanos con la calificación de contingencia y liquidación objetiva de perjuicios.

Gracias!

De: Alejandro De Paz Martinez <adepaz@gha.com.co>

Fecha: viernes, 24 de mayo de 2024, 3:52 p. m.

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>, Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>, Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>, Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>, Jennifer Andrea Isaza Ocaña <jisaza@gha.com.co>, María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>, CAD GHA <cad@gha.com.co>

Asunto: REPORTE RADICACIÓN SOLICITUD DE CONCILIACIÓN PRF-2018-01178 POR ALLIANZ SEGUROS S.A.// CASE No. 22099

Buenas tardes Doctores, reciban un cordial saludo,

Me permito informar que el día de hoy, 24 de mayo de 2024, radique solicitud de conciliación por Allianz Seguros S.A. que pretende agotar el requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción contencioso administrativa en el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

Quedo muy atento a sus comentarios.
Muchas gracias por su atención,



gha.com.co

Alejandro De Paz Martinez

Abogado Senior I

Email: adepaz@gha.com.co | 319 393 9295

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario

1/6/24, 7:03 p.m.

Correo: Marilyn Katherine Rodríguez Rincón - Outlook

del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.